



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal
SIAPER



DECRETO DAEM N° 1238

CHIGUAYANTE 31 MAR 2017

VISTOS:

Estos antecedentes; lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 1994 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija el texto coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; el Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; el Convenio de Práctica Profesional de fecha 30 de Marzo de 2017, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y don **GUILLERMO VEJAR JIMENEZ**, RUT 20.195.060-6; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refutado, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Ratifíquese el Convenio de Práctica Profesional, de fecha 30 de Marzo de 2017, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y don **GUILLERMO VEJAR JIMENEZ**, RUT 20.195.060-6, en los términos que en él se indican.
2. Impútese el gasto que irroga por el concepto indicado en el número precedente, al subtitulo 215.21 del Presupuesto Anual vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



GONZALO DIAZ ROMERO
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

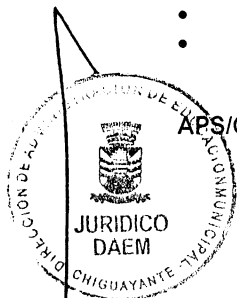


ANDRES PARRA SANDOVAL
ALCALDE(S)

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Director de Control
- Dirección Jurídica
- DAEM (3)
- Interesado.-

APS/GDR/HCP/JOV/jov





CONVENIO PRACTICA PROFESIONAL

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE Y GUILLERMO VEJAR JIMENEZ

En Chiguayante, a 30 de Marzo de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, Rut 69.264.700-9, representada por su Alcalde (S), don **ANDRES PARRA SANDOVAL**, domiciliado en esta ciudad, en calle Orozimbo Barboza N° 104, Chiguayante, por una parte y por la otra don **GUILLERMO VEJAR JIMENEZ**, RUT 20.195.060-6, domiciliada en calle San Carlos #236, Leonera, Comuna de Chiguayante, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este instrumento los comparecientes vienen en celebrar el presente convenio en virtud del cual, don **GUILLERMO VEJAR JIMENEZ**, quién actualmente se encuentra cursando el 4° año medio técnico profesional, en el Liceo Enrique Oyarzún Mondaca de Concepción, y realizará su práctica profesional en la especialidad de Administración Mención Recursos Humanos en el lugar que se indica en la siguiente cláusula.

SEGUNDO: Las labores a desarrollar serán aquellas inherentes a la carrera, cuya práctica origina el presente convenio, las que se ejecutarán en la Dirección de Administración de Educación Municipal en una jornada semanal los días de jueves desde las 08:00 hrs. Hasta las 14:00 hrs. y desde las 15:00 hrs. A 17:00 hrs., y el día viernes desde las 08:00 hrs. Hasta las 14:00 hrs. y desde las 15:00 hrs. A 16:00 hrs., siendo interrumpida de 14:00 hrs. a 15:00 hrs. por un descanso de 60 minutos destinados a colación.

TERCERO: Por el periodo que comprenda la práctica, la I. Municipalidad de Chiguayante pagará a don **GUILLERMO VEJAR JIMENEZ**, una suma de **\$25.000 (veinticinco mil pesos) mensuales**, como una asignación compensatoria de beneficios de colación y movilización, conforme lo dispone y autoriza el inciso 3° del Art. 8 del Código del Trabajo.

CUARTO: Se conviene, que la I. Municipalidad de Chiguayante, podrá poner término a este convenio si el estudiante no se comporta satisfactoriamente, en especial en cuanto a puntualidad, asistencia y sujeción a las normas internas, de lo cual se informará al centro de enseñanza respectivo. Un profesional de la Dirección de Administración de Educación será el encargado de supervigilar y fiscalizar la correcta ejecución del presente convenio.



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal



QUINTO: Los accidentes que puedan ocurrirle, durante su práctica o con ocasión de ésta, será cubierto por el artículo 3º de la Ley 16.744 sobre accidentes del Trabajo y enfermedades Profesionales reglamentadas por el Decreto Nº 313 de la Subsecretaría de Previsión Social del Trabajo, publicada en el Diario Oficial del 12 de Mayo de 1973.

SEXTO: Se deja expresa constancia que las labores a las que da origen el presente convenio comenzaron el día 16 de marzo de 2017 hasta el 27 de julio de 2017.

SEPTIMO: El presente convenio consta de dos hojas y se firma en 4 ejemplares de igual tenor y data.


GUILLERMO VEJAR JIMENEZ
C.I. 20.195.060-6


ANDRÉS PARRA SANDOVAL
ALCALDE (S)